

SABANALARGA –ATLANTICO- MARZO VEINTICINCO (25) del año 2.021
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-638-40-89-001- 2016-00778-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: RAFAEL AVILA SARMIENTO Y JAIME BLANCO

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO –MARZO VEINTICINCO (25) DEL AÑO 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JAIME BLANCO se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 20 de Noviembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 23 de FEBRERO del 2.021, a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JAIME BLANCO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 31
DE FECHA 26-03-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9134c5c6911b90061f6e5bed044396713b73af0e72c33c865410f67397c75fe7
Documento generado en 26/03/2021 10:20:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>